



Resolución Directoral Regional

N.º 3711 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023277178, de fecha 07 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 2993-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLISM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1189-2019-GRSM/ DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 21 asignada en el expediente judicial N° 00575-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 1189-2019-GRSM/ DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 25 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Rioja, reconoce como créditos devengados, a favor de **HOMERO VÁSQUEZ RAFAEL**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación por los siguientes periodos del: a). 30.06 al 31.12.1994, b). 01.08 al 15.09.1994, c). 01.04 al 31.12.1996, d). 02.04 al 31.12.1997, e). 02.03 al 31.12.1998, f). 01.03 al 31.12.1999, g). 01.03 al 31.12.2000, h). 04.01 al 31.12.2001, i). 01.04 al 31.1.2002, j). 07.04 al 31.12.2003, k). 01.04 al 31.12.2004, l). 14.03 al 31.12.2005, m). 01.03 al 31.12.2006, n). 01.03 al 31.12.2007, periodos que laboró como contratado; calculado sobre la base de su remuneración total (integral) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8º Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/.4,944.63) CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES;



Resolución Directoral Regional

N.º 3711 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2993-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 07 de septiembre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 21 de fecha 22 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00575-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1189-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306;

Que, mediante Resolución Judicial N° 21 de fecha 22 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00575-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, señala "(...) la cuestionada Resolución Jefatural N° 1189-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 25 de marzo del 2019, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 122.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 75.21 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 102.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 14.30 soles, el Costvid por la suma de S/ 24.50 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.27 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 87.24 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 101.20 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 320.75 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1189-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 25 de marzo de 2019, que reconoce como crédito devengados, a favor de **HOMERO VASQUEZ RAFAEL**, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, la suma de (S/.4,944.63) cuatro mil novecientos



Resolución Directoral Regional

N.º 3711 -2023-GRSM/DRE

cuarenta y cuatro con 63/100 soles, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 21, de fecha 22 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00575-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al tercer considerando de la Resolución Judicial N° 21 de fecha 22 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00575-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



27 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE L.A.O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación